

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.

En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.

PRECIOS DE SUSCRICION.

| | Por un mes | Por tres meses | Por seis meses | Por un año | Por tres meses | Por tres meses |
|---|------------|----------------|----------------|------------|----------------|----------------|
| MADRID..... | 4 | 12 | 26 | 66 | 25 | 36 |
| PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS..... | | | | | | |
| ULTRAMAR..... | | | | | | |
| EXTRANJERO..... | | | | | | |

El pago de las suscripciones será adelantado.
Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.
Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes: Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.



GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY.

Valencia.—El General en Jefe de las fuerzas que operan al frente de Cartagena participa que ayer recorrió todos los puntos de la extrema izquierda y las baterías de este costado. El fuerte de San Julian y las piezas situadas en el Calvario le hicieron seis disparos, sin éxito, al pasar del Gorguel al Valle de Escobreras. Los insurrectos ejecutaron una salida por la derecha, de escasa importancia; los fuegos de la plaza muy débiles. Galeras y Atalaya hicieron también algunos disparos.

Hoy avanzarán algunas fuerzas, y seguidamente la derecha para proteger los trabajos de baterías á fin de hostilizar de una manera más eficaz á Atalaya, sobre cuyo castillo continúa sus fuegos la núm. 4. Las 1 y 3 lo prosiguen sobre la plaza, procurando dirigir los proyectiles á las fortificaciones.

Provincias Vascongadas y Navarra.—Del General en Jefe del ejército del Norte no se han recibido más despachos que los publicados en las GACETAS del 10, 11 y 12 del corriente, fechados el primero en Rentería el día 8 y los otros dos en Andoain el 9 y 10 respectivamente, y en el último de los cuales prometía que lo ántes posible daría á este Ministerio más detalles, con cuyo motivo se le previno que manifestase las operaciones que iba á emprender.

No se han recibido más despachos relativos á la insurreccion carlista y cantonal.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Excmo. Sr. : En vista de que por las razones expresadas por V. E. en su oficio de 26 de Noviembre próximo pasado se halla justificado que el Comandante graduado, Capitán de la Guardia civil D. José Perez Madrid, no pudo por causas ajenas á su voluntad presentarse con la debida oportunidad en la Comandancia de Badajoz, donde fué colocado por orden de 29 de Agosto anterior; el Gobierno de la República ha tenido por conveniente resolver quede sin efecto la orden de 10 de Noviembre último, por la que se dispuso la baja del interesado en el ejército, el cual deberá inmediatamente incorporarse al referido destino que aun existe vacante, y que asimismo se publique esta resolucion en la GACETA oficial para que llegue á conocimiento de las Autoridades civiles y militares en igual forma que tuvo lugar con la de su baja.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1873.

SANCHEZ BREGUA.

Sr. Capitan general de Andalucía y Extremadura.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr. : Conformándose el Gobierno de la República con lo manifestado por esa Direccion general, se ha servido ordenar que el uso de los sellos especiales de 5 y de 10 céntimos de peseta, creados por el art. 3.º del decreto de 2 de Octubre último bajo la denominacion de *Impuesto de guerra*, sea obligatorio desde 1.º de Enero del año próximo, en cuya fecha empezarán á regir las disposiciones á que se refiere el citado artículo del decreto y la instrucción provisional para llevarle á efecto de 22 de Noviembre próximo pasado, cuyos documentos aparecen insertos en las GACETAS de los días 3 de Octubre y 30 de Noviembre anteriores.

De orden del Gobierno de la República lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1873.

PEDREGAL.

Sr. Director general de Contribuciones y Rentas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Visto el expediente á instancia de D. Enrique Estéban Valade en demanda de aprobacion de un contrato con el Ayuntamiento de Llivia, de esa provincia, sobre construcción y aprovechamiento de obras en aquel término municipal:

Resultando que por acuerdo en sesion extraordinaria, con asistencia de la Junta municipal, que se elevó á escritura pública ante el Notario de Puigcerdá con fecha 30 de Setiembre último, el indicado Ayuntamiento convino con el actor la construcción en territorio municipal de un establecimiento de baños hidroterapéuticos, fondas, cafés y demás necesarios ó útiles al mismo; fuentes y otros, que podrá utilizar este mediante el pago al Ayuntamiento de 4.750 pesetas en cada uno de los 50 años, término del contrato, cuyo precio ha de invertirse por terceras partes en socorrer á los trabajadores; el presupuesto municipal y Obras públicas dentro del término; todo sin perjuicio del derecho de tercero y los usos ó aprovechamientos comunales, y bajo condicion de que el concesionario ha de atenderse en la explotación del establecimiento á lo que dispongan las leyes:

Resultando que la Comisión provincial de Gerona en sesion de 21 de Octubre próximo pasado aprobó el indicado contrato, considerándole útil y ventajoso á los intereses del pueblo y relaciones económicas de la provincia, y dentro de las facultades del Ayuntamiento contratante:

Considerando que es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la gestión, gobierno y direccion de los intereses peculiares de los pueblos y el establecimiento de los servicios referentes al ornato de la vía pública, comodidad é higiene del vecindario, entre los que se hallan los establecimientos balnearios á tenor del art. 67, caso 1.º, número 5.º, ley orgánica municipal, y 39 y 99 de la Constitución á que se refiere:

Considerando que, segun el art. 80 de la propia ley, sólo es necesaria la aprobacion del Gobierno en los contratos sobre enajenacion ó permuta de bienes municipales, derechos reales y títulos de la Deuda pública que los Ayuntamientos pueden contratar, y que las obligaciones estipuladas no afectan al derecho de tercero y usos comunales y son útiles al pueblo segun acredita el informe de la Comisión permanente;

El Gobierno de la República ha resuelto que siendo de la competencia exclusiva de los Ayuntamientos la creacion de establecimientos para el ornato de los pueblos, comodidad é higiene del vecindario, al conceder el de que se trata la autorizacion objeto del contrato, sin perjuicio de tercero y de los usos comunales, y con las limitaciones que en el mismo se expresan, obró dentro de sus facultades, y que procede aprobar el acto propio del Ayuntamiento, si bien en lo que se refiere al servicio de Sanidad han de observarse las condiciones que las leyes especiales determinan.

De orden del expresado Gobierno, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1873.

El Secretario general,

José María Celleruelo.

Sr. Gobernador de la provincia de Gerona.

MINISTERIO DE FOMENTO

Ilmo. Sr. : Vista la orden de 30 de Marzo último, que declara caducada la concesion del ferro-carril sistema Fell de Villalba á Segovia por San Ildefonso (La Granja), otorgada por decreto de 30 de Abril de 1869:

Visto el art. 24 de la ley general de ferro-carriles, á que entre otros se refiere la condicion 25 del pliego de las particulares para la concesion de la mencionada linea:

Considerando que ha trascurrido con exceso el plazo señalado en dicha condicion para reclamar en la via contenciosa contra aquella resolucion, sin que la Compañía concesionaria haya ejercitado su derecho;

El Gobierno de la República, conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha resuelto declarar definitivamente caducada la concesion del ferro-carril de que se trata; disponiendo en su consecuencia ingrese en el Tesoro público la cantidad de 22.000 escudos que constituye la fianza consignada para los efectos determinados en el pliego de condiciones de la concesion, comunicándose á este fin las oportunas órdenes al Ministerio de Hacienda, así como tambien al Ingeniero Jefe de esta provincia y al de la de Segovia, para que en la parte de su respectiva demarcacion procedan á tasar los materiales y demás que expresa el art. 26 de la mencionada ley general de ferro-carriles, aplicable en este caso como medio de cumplir las condiciones 25, 26, 27 y 28 del pliego de las particulares ántes citado.

De orden del expresado Gobierno lo comunico á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1873.

GIL BERGES.

Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACION CENTRAL.

Presidencia de la Comisaria para la Exposicion universal de 1875.

Habiéndose presentado una proposicion para ejecutar el edificio necesario para la Exposicion española de 1875, se abre concurso por término de tres meses, á contar desde la fecha de este anuncio, para recibir nuevas proposiciones con el mismo objeto.

El pliego de condiciones generales se hallará de manifiesto en la Presidencia del Poder Ejecutivo á cargo del Secretario de la de esta Comisaria D. Jerónimo Martín Sanchez.

Madrid 11 de Diciembre de 1873.—El Presidente, Manuel Siivela.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Secretaria general.

Se hallan vacantes los Juzgados de primera instancia de Seo de Urgel y Gergal, de entrada, correspondientes á dos turnos de cesantes, segun la regla 1.ª del art. 1.º del decreto de 8 de Mayo último y disposicion 8.ª de las transitorias de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial.

Los que aspiren á los referidos Juzgados presentarán en la Secretaria general de este Ministerio en el término de un mes, á contar desde la fecha de la presente convocatoria, una solicitud exponiendo su pretension y los fundamentos en que la apoyan, como prescribe el art. 22 del decreto ya mencionado.

Madrid 13 de Diciembre de 1873.—El Secretario general interino, Cayetano Manrique.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Tribunal de oposiciones á las plazas de Auxiliares, vacantes en la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Conforme á lo dispuesto en el art. 21 del reglamento, el Tribunal ha acordado que el día 15 del corriente, á las cuatro y media de la tarde, se dé lectura en sesion pública, que tendrá lugar en la Secretaria general del Ministerio de Gracia y Justicia en el día y hora expresados, del acta de la sesion secreta celebrada para verificar la votacion de los que deben ser propuestos para las mencionadas plazas vacantes en la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Lo que por acuerdo del Tribunal se anuncia para conocimiento del público y los opositores.

Madrid 13 de Diciembre de 1873.—El Secretario del Tribunal, Joaquin Moscoso.

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 56.

SENO MEXICANO.

Costa de la Florida.—Faro de la isla de Perros.

Segun anuncio del Gobierno anglo-americano, un huracan ha arrasado la isla de Perros (Dog), golfete de San Jorge, destruyendo completamente el faro que habia en la punta SO. de ella; por lo cual, en algun tiempo no podrá encenderse luz alguna, pero en cuanto se encienda se dará oportuno aviso de haberlo hecho.

OCEANO PACIFICO SEPTENTRIONAL.

Costa E. de China.

FARO DE TUNGSHA. Segun anuncio del Inspector general de Aduanas de Shanghai, á la entrada del rio Yang-Tse, en la extremidad SO. del banco de Tungsha y por 6,4 metros de agua, se ha fondeado el faro flotante de Tungsha despues de haber retirado el de respeto de que trata el Aviso núm. 38 de 16 de Setiembre de 1873.

La luz de dicho faro, que es blanca, giratoria y de aparato catóptrico, llega á tener su mayor esplendor una vez en cada medio minuto; está á 12,2 metros de elevacion sobre el nivel del mar, y en tiempo despejado puede avistarse á distancia de 11 millas.

El casco está pintado de rojo, con la palabra Tungsha en cada costado; tiene un solo palo con una bola en el tope, y se halla situado en 31° 7' 20" lat. N. y 128° 13' 46" longitud E. Cuando desde el faro se ve que alguna embarcacion se encamina hácia el peligro, se le avisa disparando un cañonazo, y se le indica el rumbo que debe hacer por medio del Código de Marrayat. Cuando se arria la farola para arreglar el mechero, se iza una pequeña luz blanca y se quema un misto. Hay á bordo una trompa de vapor que en tiempo de niebla suena de diez en diez segundos.

FARO DEL CABO KITAU. Sobre el cabo Kitau, rio Yang-Tse, distrito de Hankau, se ha fondeado un faro flotante, cuya luz fija, blanca y de aparato dióptrico se ve á distancia de siete millas desde cualquier punto del horizonte. Dicho faro se halla situado en 30° 12' 16" lat. N. y 121° 14' 49" long. E., de donde se enmendará si fuere necesario.

Los cuatro faros flotantes del distrito de Hankau han sido provistos de aparatos semejantes, y pueden avistarse á distancia de siete millas.

FARO DE WUSUNG. Segun anuncio de las Autoridades de Shanghai, en el faro de Wusung, á la entrada del rio Wusung, afluente del Yang-Tse-Kiang, se ha hecho la alteracion siguiente:

La luz roja que iluminaba el sector comprendido entre el SO. 1/4 O. y la orilla del rio no se enciende ya, y en su lugar se enciende una luz que es verde entre el SO. 1/4 O. y el S. 1/4 SO., y blanca entre el S. 1/4 SO. y la orilla del rio.

El sector de luz blanca que marca el canal del rio Wusung, así como la luz roja que se ve hácia el S. de dicho canal, continúan como antes.

La torre está pintada de negro.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 2° NO. en 1873.

Japon.—Estrecho de Simonosaki.

BOYA NEGRA ORIENTAL. Segun anuncio del Gobierno japonés, á 8,3 cables al E. de la boya roja que hay en la calza oriental del bajo del Medio (Middle Ground) se ha fondeado por 5,5 metros de agua una boya negra rematada en una jaula, cuya cima está á tres metros de elevacion sobre el nivel del mar. Desde ella se marca: el centro de la isla Manzui al N. 8° 30' E.; la punta Mozi al N. 73° 30' O., y el faro de Isaki al S. 1° 30' O. Inmediatamente al N. de la boya negra hay un cabezo de piedra que no tiene más de 4,8 metros de agua encima.

FARO DE SHIRASU. En el extremo meridional del arrecife Shirasu, á la entrada occidental del estrecho de Simonosaki, y 1,5 milla al SO. de Aino-Sima, se ha encendido una luz definitiva con las mismas condiciones que tenia la provisional de que habla el Aviso núm. 7 de 27 de Febrero de 1873.

OCEANO PACIFICO MERIDIONAL.

Costa del Ecuador.—Faro de Punta de Arena.

Segun comunicacion del Vicecónsul francés de Guayaquil al Gobierno de su nacion, desde el 10 de Julio de 1873 se enciende una nueva luz en un faro recién construido en Punta de Arena, á la entrada del rio de Guayaquil.

Dicha luz es roja, giratoria y de aparato dióptrico de cuarto orden; da de minuto en minuto un destello de 16 segundos de duracion, separado por eclipses totales de 44 segundos; está á 18 metros de elevacion sobre el nivel del mar, y en tiempo despejado puede avistarse á distancia de 12 millas.

La torre es una pirámide cuadrangular, con galeria en el segundo piso, que se halla situada á 10 metros de la lengua del agua, en 3° 4' 52" lat. S. y 73° 53' 9" long. O. Madrid 29 de Noviembre de 1873.—CLAUDIO MONTERO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general del Tesoro público.

SECCION DE LA CAJA DE DEPÓSITOS.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 15 del corriente, de diez de la mañana á una de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, segundo semestre de 1872, por la tercera parte en papel, números 351 á 360 de sorteo, carpetas números 1.971 á 80, 1.501 á 10, 591 á 600, 1.241 á 50, 1.851 á 70, 2.661 á 70, 3.031 á 40, 4.831 á 40, 3.511 á 20 y 4.661 á 70 de señalamiento. Madrid 13 de Diciembre de 1873.—El Director general, J. Manso.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 16 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, primer semestre de 1873, por la tercera parte en papel, números 601 al 700 de señalamiento. Madrid 13 de Diciembre de 1873.—El Director general, J. Manso.

Esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 27 de Enero de 1872, publica el siguiente estado del movimiento de la Deuda flotante en el mes de Noviembre último.

La Deuda flotante, representada por los efectos que á continuacion se expresan, importaba en 1.º de dicho mes:

Table with columns: Descripción, Pesetas, Total. Includes items like 'Vencimientos de pagarés á favor de particulares', 'Letras á cargo de las Comisarias de Hacienda de España en París y Londres', 'Billetes de la Deuda flotante del Tesoro'.

AUMENTO QUE HA TENIDO ESTA DEUDA HASTA 1.º DE DICIEMBRE DE 1873.

Table showing the increase in debt for December 1873, categorized by giro (e.g., 'Pagarés á favor de particulares', 'Letras á cargo de las Comisarias de Hacienda de España en París y Londres').

DISMINUCION QUE HA TENIDO LA MISMA DEUDA. Por giros.

Table showing the decrease in debt, categorized by giro (e.g., 'Satisfechos en pagarés á particulares', 'Letras á cargo de las Comisarias de Hacienda de España en París y Londres').

Madrid 10 de Diciembre de 1873. — El Director general, J. Manso.

Sección de Intervención general y Teneduría de Libros.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NUMERO 1.074.

Carpetas de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que somnadas y aprobadas por esta Intervención general se remiten á la Dirección de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan:

Table with columns: Número de orden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, Importe en Escs. Mils. Lists various municipalities and provinces like 'PROVINCIA DE BURGOS'.

Large table with columns: Número de orden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, Importe en Escs. Mils. Lists numerous municipalities and their corresponding debt amounts.

EXPOSICION UNIVERSAL DE VIENA.

COMISION GENERAL ESPAÑOLA.

Relacion por grupos, y en cada uno por orden alfabético de provincias, de los expositores de España.

CUARTO GRUPO.

SUSTANCIAS ALIMENTICIAS Y NARCÓTICAS, COMO PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA (4).

| NUMERO del registro. | EXPOSITORES. | PROVINCIA. | PUEBLO. | OBJETOS EXPUESTOS. |
|----------------------|---|-----------------|------------------|--|
| 135 y 136 | D. Ramon Cañada..... | Murcia..... | Murcia..... | Higos y aceitunas. |
| 130 á 133 y 141 | D. José Eracles..... | Idem..... | Idem..... | Pastas para sopa y chocolates. |
| 134 | D. Javier Fuentes y Ponte..... | Idem..... | Idem..... | Aceitunas. |
| 154 | D. Federico Gonzalez Gallego..... | Idem..... | Cieza..... | Vino. |
| 1 y 4 | D. Caixto Orduña..... | Navarra..... | Cascante..... | Vinos, vinagre, aniseta y jarabe de frambuesa. |
| 8 | D. Lorenzo Miranda..... | Idem..... | Pamplona..... | Vinos. |
| 13 y 27 | Diputacion foral de..... | Idem..... | Idem..... | Idem y aguardiente, harinas. |
| 14 | D. Camilo Castilla..... | Idem..... | Corella..... | Vinos. |
| 4 y 5 | Diputacion provincial de..... | Orense..... | Orense..... | Jamon y queso. |
| 7 á 11 | D. José de Seijo..... | Idem..... | Idem..... | Vinos, aguardientes y aceites. |
| 13 y 16 | D. Miguel Labarta..... | Idem..... | Caldas de C..... | Idem, vinagre y aguardiente. |
| 17 | D. Joaquin María Salgado..... | Idem..... | Barco de V..... | Vinos. |
| 20 | D. José Santamarina..... | Idem..... | Monterey..... | Vino. |
| 21 | D. Pedro Cardero..... | Idem..... | Orense..... | Idem. |
| 23 | D. Pedro Gomez..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| 24 | D. José Conde..... | Idem..... | Allariz..... | Confituras. |
| 25 | D. Guillermo Moreiro..... | Idem..... | Orense..... | Chocolates. |
| 17 | Sres. Velasco y compañía..... | Oviedo..... | Gijon..... | Sidra espumosa. |
| 18 | D. Florentino Alvarez..... | Idem..... | Avilés..... | Idem. |
| 19 | D. Severino Rodriguez..... | Idem..... | Idem..... | Chocolates. |
| 20 | D. Alejandro Cuesta..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| 21 y 22 | D. Antonio María Fernandez..... | Idem..... | Oviedo..... | Idem y dulces. |
| 23 | D. José Fernandez Cuesta..... | Idem..... | Idem..... | Conservas de frutas en dulce. |
| 24 | D. Anacleto Alvar Gonzalez..... | Idem..... | Gijon..... | Pescados en conserva. |
| 4 | D. Gabriel Gonzalez..... | Palencia..... | Palencia..... | Aguardiente. |
| 12 | Sres. Martinez y Junco..... | Idem..... | Idem..... | Harinas. |
| 13 | D. Pedro Pombo..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| 14 | Sres. Barrios y compañía..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| 15 | D. Manuel Martinez Durango..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| 16 | D. Celestino Merino..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| 17 | D. Guillermo Martinez..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| 18 | D. Tadeo Ortiz..... | Idem..... | Idem..... | Chocolates. |
| 19 | D. Francisco Garcia Martin..... | Idem..... | Idem..... | Néctar palentino. |
| 20 y 21 | Sres. Cachurro hermanos..... | Idem..... | Dueñas..... | Vinos. |
| 6 y 8 | D. José Botana..... | Pontevedra..... | Grove..... | Conserva de pulpo y un polipero. |
| 2 á 6 | D. Ignacio J. Lortal..... | Salamanca..... | Salamanca..... | Vinos y aceites. |
| 9 | D. Julian Herrero..... | Idem..... | Idem..... | Aceite. |
| 10 | D. Pablo Calvo..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| 12 y 13 | D. Raimundo Perez..... | Idem..... | Fregeneda..... | Vino y aceite. |
| 16 | D. Ruperto Garcia..... | Idem..... | Herguijuela..... | Aceite. |
| 17 | D. Nicolás Fernandez..... | Idem..... | Sequeros..... | Vino. |
| 18 y 19 | D. Pedro Losada..... | Idem..... | Idem..... | Aceite y vino. |
| 20 y 21 | D. Francisco Tapia..... | Idem..... | Miranda..... | Vinos. |
| 28 á 30 | D. Antonio Paradinas..... | Idem..... | Salamanca..... | Embutidos. |
| 38 | D. Antonio Tapia y compañía..... | Idem..... | Idem..... | Almidon. |
| 41 | Sres. Mirat é hijo..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| 50 á 52 | D. Basilio Igea..... | Idem..... | Idem..... | Harinas. |
| 87 | D. José Medina Holgado..... | Idem..... | Idem..... | Pastas para sopa. |
| 6 | D. José Rasilla..... | Santander..... | Santander..... | Licores. |
| 7 | D. Antonio Diestro..... | Idem..... | Idem..... | Aceite de anís escarchado. |
| 8 | D. Tomás Ortiz de la Torre..... | Idem..... | Idem..... | Galleta. |
| 9 | D. Ramon Trueba..... | Idem..... | Idem..... | Vinos. |
| 18 | D. Rafael Toca..... | Idem..... | Torrelavega..... | Harina. |
| 9 | D. Manuel Félix Perez..... | Sevilla..... | Sevilla..... | Aceite de mesa. |
| 15 | D. Federico Soto..... | Idem..... | Idem..... | Aceitunas. |
| 17 | D. Clemente de la Cuadra..... | Idem..... | Idem..... | Aceite. |
| 29 | D. Rodrigo Bordallo..... | Idem..... | Idem..... | Licores. |
| 37 | Ayuntamiento de..... | Idem..... | Aguadulce..... | Aceite. |
| 40 | D. Joaquin Angulo..... | Idem..... | Moron..... | Idem. |
| 63 | D. Manuel Muñoz..... | Idem..... | Sevilla..... | Aceitunas. |
| 64 | D. Bernardo Ambas..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| 65 | D. Carlos Zamora..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| 66 | D. José Serrano..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| 67 | D. Manuel Serrano..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| 68 | D. Pedro Orihuela..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| 74 y 75 | Sra. Viuda de A. Galiado..... | Idem..... | Idem..... | Vinos y licores. |
| 76 | D. Salvador Helvant..... | Idem..... | Sanlúcar..... | Vinos. |
| 77 | D. Antonio de la Vega..... | Idem..... | Sevilla..... | Aceitunas. |
| 79 | D. José Valencia..... | Idem..... | Idem..... | Vino. |
| 82 | D. Manuel Liendo..... | Idem..... | Idem..... | Vinos. |
| 83 | Sres. Pineda y Pineda..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| 4 | D. Eustaquio Ramos..... | Soria..... | Soria..... | Chocolate. |
| 12 á 16 | D. Ramon Anguera..... | Tarragona..... | Falset..... | Vinos. |
| 17 y 18 | D. Guillermo María de Brocá..... | Idem..... | Riudecañas..... | Idem. |
| 19 á 26 | D. José Boulé..... | Idem..... | Reus..... | Idem. |
| 41 á 55 | D. Antonio Castell de Pons..... | Idem..... | Constantí..... | Idem, vinagre, aceite y aceituna. |
| 70 á 76 | D. Manuel Esteve..... | Idem..... | Molá..... | Idem y aceite. |
| 79 | D. José María Fivaller..... | Idem..... | Tarragona..... | Quesos. |
| 81 á 83 | Sres. Fumañá hermanos..... | Idem..... | Reus..... | Vinos y aceites. |
| 84 á 91 | Sres. Ferrando y Grás..... | Idem..... | Idem..... | Vinos. |
| 92 á 97 | D. Diego de Foxá..... | Idem..... | Constantí..... | Idem. |
| 104, 105, 107 á 110 | D. Juan Gastell y Folch..... | Idem..... | Altafulla..... | Aceite, aceitunas, vinagre y vinos. |
| 126 á 134 | D. Sebastian Garcia..... | Idem..... | Scala-Dei..... | Vinos, vinagre, alcohol, aceite y aceitunas. |
| 143 á 161, 239 | D. Francisco Gil..... | Idem..... | Reus..... | Idem y aceite. |
| 162 | D. Bartolomé Gasull..... | Idem..... | Idem..... | Aceite. |
| 165 á 172 | D. Plácido María de Montoliú..... | Idem..... | Tarragona..... | Vinos y aceite. |
| 187 á 189 | D. Francisco Plá..... | Idem..... | Reus..... | Mistela, aguardiente y espíritu. |
| 197 | D. José Salvador..... | Idem..... | Tortosa..... | Aceite. |
| 198 á 203 | D. Pedro Sirvent y Oliver..... | Idem..... | Reus..... | Vinos, aguardiente, aceite y espíritu. |
| 206 á 213 | D. Ramon de Siscar..... | Idem..... | Tarragona..... | Idem y aceites. |
| 214 á 219 | Sres. Simó y Rabascal..... | Idem..... | Porrera..... | Vinos. |
| 220 á 231 | Sres. Soberano y compañía..... | Idem..... | Reus..... | Idem. |
| 232 | D. Miguel de Travér..... | Idem..... | Poboleda..... | Vino. |
| 233 | D. José Montaner y Rincon..... | Idem..... | Reus..... | Vinos. |
| 235 | D. Rafael Clariana..... | Idem..... | Idem..... | Mistela negra. |
| 237 | D. Augusto Illa..... | Idem..... | Tortosa..... | Harinas. |
| 238 | Subdelegacion Agrícola del Instituto Catalan..... | Idem..... | Reus..... | Vinos. |
| 240 | D. Antonio Carol..... | Idem..... | Idem..... | Aceite. |
| 241 | D. Pedro Caselles y compañía..... | Idem..... | Idem..... | Vinos. |
| 242 | D. Salvador Marca..... | Idem..... | Idem..... | Aceite. |
| 244 y 245 | Sres. Cañellas hermanos y compañía..... | Idem..... | Tarragona..... | Vino y aguardiente. |
| 246 | D. Francisco Llasat..... | Idem..... | Idem..... | Productos de la fabricacion del aceite. |
| 247 | D. Amalio Montaner..... | Idem..... | Reus..... | Vinagres. |
| 13 | D. Serapio Jimeno Garcia..... | Teruel..... | Alcañiz..... | Vinos. |
| 15 | D. Salvador Soler..... | Idem..... | Idem..... | Harinas. |
| 16 y 17 | D. Joaquin Serret y Fuste..... | Idem..... | Teruel..... | Vino y ajenjos. |

(Se continuará.)

(4) Véanse las GACETAS del 11 al 13 del actual.

NOTICIAS.

INTERIOR.

El cabecilla Valdés ha entrado en Cangas de Onís, de donde se llevó 700 pesetas de la Administración y al Alcalde en rehenes, saliendo para Rivadesella. Se instruye el sumario correspondiente.

Algunos grupos de facciosos se presentaron días pasados en la provincia de Toledo. Muchos de ellos se han disueltos ya.

La columna Loma continúa proveyendo de víveres á Toluca.

Se han terminado en Ciudad-Real las operaciones de organización de Milicia, y han comenzado á formarse los batallones.

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del 13 de Diciembre de 1873, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado (Día 12, Día 13), and various financial entries like Renta perpétua, Idem id. exterior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nación.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, and various locations like Albacete, Alicante, Almería, etc., with corresponding values.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: París 12 Diciembre, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table with columns: Londres, París, and their respective exchange rates.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 13 de Diciembre de 1873.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Temperatura mínima de la tierra, Idem máxima al sol, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 13 de Diciembre de 1873.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la intervención del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Trigo, de 41 á 42'50 pesetas la fanega, y de 49'82 á 22'52 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, Corderos lechales, Terneras, Cerdos, and their respective counts.

Su peso en libras... 424.221.—Idem en kilogramos... 56.563.

Resultado de la recaudación del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el día de ayer.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts., Cnts., and various locations like Toledo, Segovia, Estacion del Norte, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 12 de Diciembre de 1873.—El Alcalde, Pedro Menéndez Vega.

Forma parte de este número el pliego 21 del tomo 2.º de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

Santos del día.

San Nicasio, Obispo, y San Espiridion, Abad.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Salesas (calle Ancha).

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Opera.—A las ocho de la noche.—Funcion 27 de abono.—Turno 3.º impar.—El Pro-feta.

Teatro de Apolo.—A las cuatro y media de la tarde.—Entre el deber y el derecho.—Mercurio y Cupido.

Teatro de la Zarzuela.—A las cuatro y media de la tarde.—Catalina.

Teatro Martín.—A las cuatro y media de la tarde.—La hija del mar.—Baile.

Teatro Romea.—A las cuatro y media de la tarde.—El tío Pablo ó la educación.—Buenas noches, Sr. D. Simon.

Teatro de Variedades.—A las cuatro y media de la tarde.—La Aiguieria de Bretaña.

Salon Eslava.—A las cuatro y media de la tarde.—Dos joyas de la casa.—Las fieras de S. A.—El pago de la carta.

Salones de Capellanes.—La Floreciente.—Gran baile coreado, de tres y media de la tarde á siete y media de la noche.—La Novedad.—Esta Sociedad celebra hoy su reunion de baile de máscaras de nueve de la noche á dos de la madrugada.

Plaza de Toros.—Hoy, á las tres en punto de la tarde, si el tiempo no lo impide, se verificará la sexta corrida de novillos.